



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2021-2022**

Señora presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú, de autoría de la congresista Ruth Luque Ibarra, mediante el cual propone la ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura, en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del 17 de junio de 2022, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del mismo. Votaron a favor los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Alegría García, Luis Arturo; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Jeri Oré, José Enrique; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Soto Palacios, Wilson; y Vergara Mendoza, Elvis Hernán.

1. Situación Procesal

El Proyecto de Ley 2326/2021-GR, que propone la ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 10 de junio de 2022.

Posteriormente fue decretado el 15 de junio de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como primera comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

2. Contenido de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa contiene 2 artículos, con los siguientes contenidos:

**"LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL
RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DEL INSTITUTO DE MEDICINA
LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ALCANCES
DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436**

Artículo 1.- Objeto de la ley

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, ello con el fin de que se incluya en sus alcances al personal del Instituto de Medicina Legal, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Se modifica el artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19

- 6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 276."

3. Opiniones.

El Proyecto de Ley 2326/2021-CR, fue decretado a comisión de presupuesto y cuenta general de la de la república el 15 de junio del 2022, razón por la cual a la fecha de elaboración del presente dictamen aún no se han recibido respuesta a las solicitudes de opinión realizadas.

4. Marco Normativo

- Artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado.
- Decreto Legislativo 728, Ley de fomento del empleo.
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

5. Análisis de la propuesta legislativa

5.1. Análisis de la iniciativa legislativa.

La iniciativa tiene por objeto modificar el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, con la finalidad de incluir en sus alcances al personal del Instituto de Medicina Legal, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, y puedan gozar de los mismos beneficios que el personal contratado bajo el régimen de los Decretos Legislativos 728 y 1057.

Tabla 1
Comparativo entre la Ley y propuesta del Proyecto de Ley

6.1. del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas	Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436
Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19 6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional	Artículo 1.- Objeto de la ley La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, ello con el fin de que se incluya en sus alcances al personal del Instituto de Medicina Legal, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276. Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas. Se modifica el artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en los siguientes términos: "Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19 6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y del Decreto Legislativo 728.

Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 **y del Decreto Legislativo 276.**"

En tal sentido la exposición de motivos de la propuesta señala que:

"1.2. Objetivo de la propuesta legislativa

En esa línea podemos señalar que, el objetivo de la presente iniciativa legislativa es que la bonificación extraordinaria de mil quinientos soles sea otorgada, no solo al personal contratado bajo el régimen de los Decretos Legislativos 728 y 1057, sino también a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 276 que labora en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público 3. Al respecto podemos señalar que mediante la presente iniciativa legislativa se busca beneficiar a 541 trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Cabe señalar que el otorgamiento del bono extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obedece a que dichos personal "desde el inicio de la emergencia sanitaria ha estado presente de manera ininterrumpida brindando servicios esenciales para la adecuada administración de justicia y manteniendo contacto directo con usuarios sospechosos de Covid-19; asimismo, durante la emergencia sanitaria, dicho personal fue beneficiado con el bono extraordinario de la Covid-19, dispuesto por el Decreto de Urgencia 26-2020 por prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia de la pandemia".

5.2. Análisis sobre la problemática de los alcances del Artículo 6 de la Ley 31436.

La Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobó, el Presupuesto Institucional del Pliego 022: Ministerio Público. En esa línea, mediante el Oficio 006-2022-MP-FN, el titular del indicado pliego, solicitó que se incluya dentro del artículo 1 del Decreto de Urgencia 112-2021, al personal médico, profesionales de la salud no médico, personal técnico asistencial, auxiliar asistencial y personal administrativo y personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El mencionado Decreto de Urgencia (D.U. 112-2021) tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de otorgar por única vez, una bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo y asistencial del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por prestar servicios en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

Del mismo modo, el Ministerio Público ha solicitado se autorice una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 millones 955 mil 500 soles, con la finalidad de financiar la bonificación extraordinaria para todo el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contratados bajo las modalidades CAS, D. L. 276 y D. L. 728, cuyo detalle se muestra en la Tabla 01.

Tabla N° 01
Personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Nº	EJECUTORA PRESUPUESTADA	CAS	DL 276	DL 728	TOTAL PEA	COSTO TOTAL EN SOLES
1	Gerencia Administrativa de Arequipa	2	0	1	3	4,500
2	Gerencia Administrativa de Lambayeque.	1	0	0	1	1,500
3	Gerencia General	535	0	11	546	819,000
4	Instituto de Medicina Legal	509	541	1,037	2,087	3,130,500
TOTAL		1,047	541	1,049	2,637	3,955,500
MONTO SOLES		1,570,500	811,500	1,573,500	3,955,500	

Fuente: Ministerio Público (Extraído del PL 2326/2021-CR)

El 28 de marzo de 2022 se promulgó la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, por el cual se otorga al pliego 022 a cargo del Ministerio Público 3 millones 955 mil 500 soles.

En ese sentido, como podemos apreciar, mediante la Ley 31436, se le ha otorgado al Ministerio Público los recursos necesarios para financiar el otorgamiento de las bonificaciones extraordinarias para el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 276; sin embargo como podemos apreciar en la redacción final de la Ley 31436, no se consideró la mención de los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 276, pese a que en la misma norma se otorgó los créditos presupuestarios necesarios para financiar el otorgamiento de bonos extraordinarios a dichos trabajadores.

6. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer, en términos cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 75°

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

del Reglamento del Congreso de la República¹ y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio).

El ACB del Proyecto de Ley 2326 presenta una tabla en la que se trata de analizar e identificar de forma cuantitativa los efectos de la propuesta, en función a los actores involucrados y los efectos directos e indirectos, sin desarrollar mayores detalles ni precisiones.

Al respecto la iniciativa señala lo siguiente²:

"III) ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la propuesta.

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Percepción del bono extraordinario de mil quinientos soles establecidos en la Ley 31436.	Reconocer su incansable labor para lograr una correcta administración de justicia en el marco de la emergencia sanitaria que aqueja al país por el Covid-19."

Sin embargo, el impacto real de los aspectos favorables de la norma estaría en función al universo de los posibles beneficiarios de la misma, que de forma directa son los 541 trabajadores del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los cuales tienen coberturado un presupuesto de S/ 811,500, como parte del total que le se otorga al pliego 022 a cargo del Ministerio Público por 3 millones 955 mil 500 soles, el mismo que está en la línea de salvaguardar la igualdad de los derechos de todos los trabajadores de los diferentes regímenes en la mencionada entidad.

7. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del

¹ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75.- Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

(..)"

² Proyecto de Ley 2326/2021-CR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-CR, que propone la Ley que incorpora al personal de salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436.

Ministerio Público en los alcances del artículo 6 de la Ley 31436, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 276 DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 31436

Artículo único. - Modificación del artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Se modifica el artículo 6 de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19.

6.1. Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 276.

[...]"



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/06/2022 16:35:41-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/06/2022 15:43:09-0500

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/06/2022 21:46:36-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2326/2021-
CR, que propone la Ley que incorpora al personal de
salud contratado bajo el régimen del Decreto
Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y
Ciencias Forenses del Ministerio Público en los
alcances del artículo 6 de la Ley 31436.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandra Peralta FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/06/2022 11:02:15-0500

Salvo mejor parecer

Desacuenta.

Plataforma virtual.

Lima, de 17 junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 17/06/2022 17:06:59-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2022 17:41:58-0500

Acuña Peralta, Segundo Héctor
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2022 11:41:58-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2022 12:29:04-0500

Quispe Mamani, Wilson Rusbel
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2022 12:44:27-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 20/06/2022 17:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2022 12:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 20/06/2022 16:19:38-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 21/06/2022 09:40:38-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 20/06/2022 15:56:33-0500